

NOTA INFORMATIVA

La Entidad Pública Empresarial ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF comunica para el contrato de los " SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE MEJORA DE TRAZADO ENTRE PPKK 13/000-58/780 DE LA LÍNEA TORRALBA-SORIA ". (Expediente: 3.19/27507.0095).

En el PCAP en su apartado 3.2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

Donde decía:

REQUISITOS MÍNIMOS

- Solvencia Técnica:

Obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Dice:

REQUISITOS MÍNIMOS

- Solvencia Técnica:

Servicios o trabajos de igual o similar naturaleza del objeto del contrato (proyectos de líneas ferroviarias de ancho convencional o estándar con plataforma y vía) en los últimos diez años.

Estos servicios o trabajos deberán incluir las especialidades de plataforma y vía, coincidentes de forma simultánea en el mismo contrato o de forma individual siempre que se abarquen todas estas especialidades.

El requisito mínimo será el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, de los contratos de las especialidades requeridas, sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

En el supuesto de que se aporte un contrato en el que se haya concurrido en UTE, para el cálculo del porcentaje exigido se tomará en cuenta la proporción de participación que tuvo en la UTE en relación con el presupuesto de adjudicación del contrato aportado.